



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio P.M.C.M. 0226/2024, recibido con fecha de 16 de febrero de 2024, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, considerar someter como un punto del orden del día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, que se le faculte a la Contralora Municipal a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del período Constitucional de Gobierno.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

Punto de Acuerdo mediante el cual se faculta a la Contraloría Municipal a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del periodo Constitucional del Ayuntamiento



TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XXII y XLVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 2, fracción VIII, XIII y XXVII y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, también entre sus facultades estarán Coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal, lo que realizará en los términos que establezcan las disposiciones legales de la materia, así como las demás que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

QUINTO. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 29, lo siguiente:

Artículo 29.- Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Ayuntamiento saliente, cuando menos seis meses antes del término del período constitucional del Ayuntamiento, en su caso, facultará al Contralor Municipal, o quien haga las funciones de este, para coordinar el proceso de entrega-recepción en todas las unidades de la Administración Pública Municipal, el cual juntamente con el Síndico Municipal o Síndico Primero en su caso, así como el responsable de cada dependencia o unidad administrativa elaborará los documentos a que se refiere este Capítulo y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma”.

Punto de Acuerdo mediante el cual se faculta a la Contraloría Municipal a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del periodo Constitucional del Ayuntamiento



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 29 de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, SE FACULTA a partir de la aprobación del presente acuerdo a la persona titular de la Contraloría Municipal, a coordinar el proceso de entrega-recepción por término del periodo Constitucional de Gobierno 2021-2024, en todas las unidades de la Administración Pública Municipal, la cual juntamente con la persona Síndica Primera, así como la persona responsable de cada dependencia o unidad administrativa, elaborará los documentos de entrega-recepción, a que se refiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE FEBRERO DE 2024
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**